

DECRETO N° **1070** /

TEMUCO, **24 JUL. 2020**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2020.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 138 de fecha 10 de enero 2020, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2020.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.
- 4.- El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.
- 5.- El Informe Social N° 28 al N°49 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.
- 6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 832 de fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°5.

DECRETO:

- 1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Frazadas, entre el 18 al 29 de mayo del 2020.

FRAZADAS: 18 AL 29 DE MAYO DEL 2020				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
28	CHEUQUENAO CARILEO, CARLA			2
29	FIERRO CABRERA, JORGE			2
30	COFRE HERRERA, MARIA			2
31	CAMPOS ESCALONA, JORDANA			4
32	ANDRADE FRACZINET, JUAN			4
33	CASTRO TAPIA, MIRIAM			2
34	NEIRA CANETE, CECILIA			4
35	TORO OSSES, CUSTODIO			2
36	CABEZAS MOLINA, JOHNNY			2
37	FERNANDEZ MALDONADO, EMPERATRIZ			4

2062258

38	GONZALEZ GARCIA, FREDIS		2
39	HUENUQUEO HUILLIN, JUAN		2
40	CASTRO SEGUEL, SERGIO		2
41	ULLOA ULLOA, ANA		2
42	RODRIGUEZ SALCEDO, CARMEN		2
43	ALVAREZ JARA, ZUNILDA		4
44	AEDO MELLADO, JAVIER		4
45	LAGOS ASTUDILLO, ETELVINA		2
46	RUBILAR BECERRA, ELVIRA		2
47	ORTEGA ORTEGA, MARÍA		2
48	DIAZ LIZAMA, ANA		2
49	CARABANTES RIOS, GABRIELA		4
		TOTAL	58

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados corresponden al presupuesto 2020 "Ayudas Sociales Personas", de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/DZB/ mtv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas


 Por Orden del Sr. Alcalde
RAMON NAVARRETE MORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

